

tor general de Instituciones Penitenciarias, de 20 de marzo de 1990, sobre deducción de haberes en nómina por participación en huelga, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia, de 28 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Redondo, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de 20 de marzo de 1990, sobre deducción de haberes por participación en huelga los días 14 al 19 del mismo mes de marzo, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto al descuento por cada día no trabajado excede de una treintava parte de las retribuciones mensuales del recurrente en el mes en que ejerció el derecho de huelga, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

4749

RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 319.332, interpuesto por varios funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 319.332, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, a instancia de don Esteban Ruiz de Azúa Uralde y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia, de fecha 6 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra la desestimación, por silencio administrativo, de las pretensiones formuladas por los recurrentes ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, con fecha 26 de abril de 1989, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por su disconformidad a derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad retributiva atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos de cinco años, contados desde el 26 de abril de 1989, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

4750

RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 1.001/1990, interpuesto por don Jesús Laviña Bara.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 1.001/1990, interpuesto por don Jesús

Laviña Bara, contra resolución del Jefe del Área de Personal de la Subdirección General de Gestión de Personal, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dictada el 1 de marzo de 1990, en contestación a escrito formulado el 8 de enero de 1990 por el recurrente sobre especificación de los cometidos que deben realizar los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia de 20 de julio de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por la parte demandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Laviña Bara, contra la resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, de fecha 1 de marzo de 1990, sobre asignación de cometidos a los funcionarios del grupo B del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, acto administrativo que se anula por aparecer contrario a derecho. Se ordena a la Administración demandada que en la asignación de tareas y cometidos al recurrente, se atenga estrictamente a las determinadas para el grupo B, nivel 17, especialista en oficinas, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—No se imponen las costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

4751

RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 47/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto por don Antonio Luis Vioque Izquierdo el recurso contencioso-administrativo número 47/1993, contra la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de 7 de septiembre de 1993, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general, Antonio Nabal Recio.

MINISTERIO DE DEFENSA

4752

ORDEN 423/38041/1993, de 22 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1992, en el recurso número 318.875, interpuesto por don Francisco José Rubio Burgos.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios